

Diciembre 02 de 2021.- A despacho informando que la parte demandante solicita imposición de multa al alcalde municipal de Patía, por no dar cumplimiento a la orden embargo decretada por este despacho dentro del proceso. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO (C)

Auto Interlocutorio N° 218

El Bordo, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el presentado por el Dr. Gerardo Rivera Bravo en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se imponga sanción de multa al alcalde municipal de Patía en calidad de presidente de la Junta Administradora de la Empresa Municipal Galería Cubierta de El Bordo, solicitud que fundamenta en el hecho de que dicho funcionario no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este despacho y mediante providencia de fecha 1° de diciembre de 2020 consistente en el embargo de la mencionada empresa.

Pues bien, revisado el expediente se observa que mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2021, el alcalde municipal de Patía envió comunicación a este despacho informando que tomó atenta nota de la medida de embargo decretada dentro del proceso, de lo cual se desprende que a la fecha la orden de embargo ha sido cumplida, y por tanto no hay lugar a imposición de sanciones.

Por último, el juzgado dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante, el edificio el oficio remitido por el alcalde municipal.

En tal virtud, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA, EL BORDO (C)**, **DISPONE:**

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de sanción elevada por el Dr. Gerardo Rivera Bravo en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, acorde con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del Dr. Gerardo Rivera Bravo en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el oficio remitido por el alcalde municipal de Patía, mediante el cual comunica que ha tomado nota del embargo decretado sobre la Empresa Municipal Galería Cubierta de El Bordo.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente a despacho el proceso, a efectos de proferir los ordenamientos del caso para la materialización de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2016-00056